

ORDENANZA Nº: 4214/11.-

Ramallo, 04 de agosto 2011

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 7337 / 11**, caratulado: **Licitación Privada Nº 14 / 11** para la **“COMPRA DE 250 NETBOOKS – PIBES 2.1.”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 4189 / 11, de fecha 30 de junio del corriente año, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de hasta TRESCIENTOS VEINTE (320) Netbooks; con destino a la Fase II del citado programa;

Que en el día de la fecha, se procedió a la apertura de sobres del Llamado a Licitación Privada prevista a tal efecto; habiéndose registrado una única oferta;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”*, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ----- a favor de la única oferta válida registrada en la **Licitación Privada Nº 14/11** - para la **“COMPRA DE 250 NETBOOKS – PIBES 2.1.”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 7337 / 11** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 1º, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos pertinentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2011.-----